**GUATEMALA, C.A.** 

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUERZA DE TAREA INTERINSTITUCIONAL CHORTÍ.

En la ciudad de Guatemala, el trece (13) de julio de dos mil quince (2015), NOSOTROS: EUNICE DEL MILAGRO MENDIZABAL VILLAGRÁN DE MOYA, de cincuenta y un años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos setenta y ocho, treinta y tres mil doscientos veintinueve, cero ciento uno (2678 33229 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en calidad de Ministra de Gobernación, personería que acredito con los siguientes documentos a) Acuerdo Gubernativo número treinta y nueve (39) de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil quince (2015), emitido por el Presidente Constitucional de la República y b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo identificada con el número tres guión dos mil quince (03-2015) suscrita por el Director de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6a) avenida trece guión setenta y uno (13-71) de la zona uno (1), del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. MANUEL AUGUSTO LÓPEZ AMBROCIO, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Oficial del Ejército, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número mil quinientos noventa y cuatro, cuarenta y cuatro mil trescientos veintidós, dos mil ciento uno, (1594 44322 2101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Ministro de la Defensa Nacional, personería que acredito con los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número cuarenta y ocho (48) de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil trece (2013), emitido por el Presidente Constitucional de la República y b) Certificación del acta de toma de posesión de dicho cargo número cero tres guión dos mil trece (03-2013), de fecha (16) de julio del dos mil trece (2013), suscrita por la Dirección General Administrativa del Ministerio de la Defensa Nacional, señalo como lugar para recibir notificaciones la Avenida Reforma uno guion cuarenta y cinco (1-45), zona diez (10), Antigua Escuela Politécnica, del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. FRANCISCO

x my

GOBERAND CION AND CIO

**GUATEMALA, C.A.** 

RIVERA ESCOBAR, cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y tres, cero cinco mil treinta y ocho, cero ciento uno (1933 05038 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria Interino y Representante Legal de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, calidad que acredito con: a) Resolución de Directorio número trescientos cuatro guión dos mil quince (304-2015) de fecha nueve de julio de dos mil quince; y, b) Acta de Toma de Posesión del cargo número cero cero ocho mil ochocientos treinta y nueve (008839) de fecha nueve de julio de dos mil quince, asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero ocho mil ochocientos cuarenta y seis (08846); señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7º) avenida tres guión setenta y tres (3-73) de la zona nueve (9), del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Los otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos, son amplias y suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente instrumento, y por este acto suscribimos CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUERZA DE TAREA INTERINSTITUCIONAL CHORTÍ de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: DENOMINACIONES. a) Para los efectos legales correspondientes el Ministerio de Gobernación en el curso del presente instrumento se identificará como MINGOB; b) El Ministerio de la Defensa Nacional, se identificará como MINDEF; c) La Superintendencia de Administración Tributaria se identificará como SAT; d) La Fuerza de Tarea Interinstitucional Chortí se identificará como Fuerza de Tarea. SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente convenio se fundamenta en los artículos 1, 2, 24 y 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 23 y 27 literales c), d) y g) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1 y 2 del Decreto número 57-92 del

ETINICE DEL MILAGRO MENDIZÁBAL VILLA GRAN

**GUATEMALA, C.A.** 

Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 1 literal a) del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, 3, 22, 23, 29, 41 inciso d) y 44 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 21, 22 y 23 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 1, 2 y 4 del Decreto número 40-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Apoyo a las Fuerzas de Seguridad Civil; 13 numeral 2, 24, 25 numeral 4, 26 y 57 del Acuerdo de Directorio número 007-2007 Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; 1, 4 y 7 del Acuerdo número 141-2014 Creación de la Fuerza de Gubernativo del Acuerdo Interinstitucional Chortí. TERCERA: ANTECEDENTES. Α través Gubernativo número 141-2014 de fecha 14 de abril de 2014, se faculta a la Fuerza de Tarea para la celebración de Convenios de Cooperación Interinstitucional que viabilicen el funcionamiento de la misma, en ese sentido los otorgantes proporcionarán recursos humanos, bienes e insumos a través del presente Convenio, los cuales se armonizarán y coadyuvarán para ejercer acciones concretas y conjuntas que permitirán alcanzar los fines de cada institución y a su vez los fines de la Fuerza de Tarea. CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene como objeto establecer los compromisos que asumen cada una de las instituciones suscribientes del mismo, con el propósito de obtener un funcionamiento operativo y logístico de la Fuerza de Tarea, para que de forma coordinada, eficaz y eficiente se cumplan con los fines de su creación, siendo estos: prevenir, combatir, desarticular y erradicar acciones criminales en toda la República con énfasis en los departamentos de Izabal, Zacapa, Chiquimula, El Progreso, Petén y Alta Verapaz. QUINTA: COMPROMISOS. Las Instituciones otorgantes para la ejecución del presente Convenio, se comprometen a cooperar de la siguiente forma: 1. El MINGOB a través de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, asume los compromisos siguientes: a) Designar un mínimo de doscientos (200) integrantes de esa dependencia con especialidad antinarcótica, debidamente equipados, quienes estarán en completa disponibilidad para cumplir con las logísticas y operativas que rigen a la Fuerza de Tarea, desempeñarán las funciones y obligaciones atribuidas por imperativo legal; b) Asignar para uso exclusivo de la Fuerza de Tarea los vehículos que serán recibidos en donación por Grupo Militar de los Estados Unidos de América, consistentes en; una flotilla de cuarenta y dos (42)

m

**GUATEMALA, C.A.** 

vehículos tipo Jeep J8, modelo dos mil catorce (2014), de dos mil setecientos sesenta y seis (2,766) centímetros cúbicos, color verde obscuro, de cuatro mil sesenta (4060) kilogramos de peso; y, seis (6) vehículos tipo Pick Up Marca Ford, modelo F450. c) Dotar a los vehículos asignados al servicio de la Fuerza de Tarea de: combustible, lubricantes, repuestos, neumáticos; y proveer los insumos para que los mecánicos designados por MINDEF realicen los servicios periódicos necesarios para el mantenimiento de los mismos; d) Proveer de mobiliario, materiales y suministros a los agentes asignados a la Fuerza de Tarea; e) Asignar cinco (5) auto patrullas en buenas condiciones para uso exclusivo de la Fuerza de Tarea; f) Proporcionar transporte a los agentes que presten sus servicios en la Fuerza de Tarea, para trasladarlos de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica hacía la sede en la Segunda Brigada de Infantería Capitán General Rafael Carrera, Zacapa; o según lo disponga dicha Subdirección; g) Proveer equipo de cómputo, proyectores, cámaras fotográficas, internet móvil, telefonía móvil para los mandos y una línea telefónica fija en el módulo del MINGOB de la Fuerza de Tarea; h) Adquirir pólizas de seguro para los vehículos asignados en uso para la Fuerza de Tarea; i) Proveer la alimentación a los elementos de la Policía Nacional Civil y personal de la Superintendencia de Administración Tributaria asignados a la Fuerza de Tarea, según el rol de turnos y descansos; j) Contratar a través de la Unidad Especial Antinarcóticos (UNESA) los servicios de asesoría técnica y profesional para la Administración General de la Fuerza de Tarea, personal de apoyo logístico, Unidad que coadyuvará conforme su disponibilidad con otros requerimientos que sean necesarios. 2. El MINDEF asume los compromisos siguientes: a) Asignar un mínimo de cien (100) integrantes del Ejército de Guatemala, organizados en unidad de comando, unidad de apoyo y servicios, unidad de maniobra, que estarán en completa disponibilidad para cumplir con las directrices logísticas y operativas que rigen a la Fuerza de Tarea, desempeñarán las funciones y obligaciones atribuidas por imperativo legal; b) Dotar de mobiliario, equipo y suministros de oficina que sean necesarios para los integrantes del MINDEF, asignados a la Fuerza de Tarea; c) Proveer la mano de obra calificada para realizar los servicios y mantenimiento de los vehículos asignados a la Fuerza de Tarea; d) Ceder un espacio físico en la Segunda Brigada de Infantería Capitán General Rafael Carrera, Zacapa que funcionará como sede de la Fuerza de Tarea; e) Cubrir los costos por los servicios básicos, y otros afines que se generen por el uso de la sede ubicada en la Segunda Brigada de Infantería Capitán General Rafael

 $\gamma \gamma$ 

**GUATEMALA, C.A.** 

Carrera, Zacapa. 3. La SAT asume los compromisos siguientes: a) Asignar al personal que considere necesario para que de forma permanente realice las operaciones atinentes al objeto del Convenio en coordinación con la Fuerza de Tarea; el personal designado contará con los accesos a las bases de datos y sistemas informáticos de la SAT para generar e intercambiar información relevante dentro del ámbito de su competencia en los casos que sean objeto de análisis por parte de la Fuerza de Tarea, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad de la información establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables; b) Cubrir los costos por los servicios básicos y otros afines que se generen por el uso dentro del área alterna de la Fuerza de Tarea, siempre y cuando sea dentro de instalaciones de la SAT; c) Velar que el personal asignado por la institución a la Fuerza de Tarea disponga de los enseres necesarios para realizar sus funciones y cuente con un lugar con condiciones adecuadas para pernoctar. SEXTA: DE LA COORDINACIÓN DE LA FUERZA DE TAREA INTERINSTITUCIONAL. El Ministerio de Gobernación a través del Quinto Viceministerio, realizará una coordinación de alto nivel, con las instituciones integrantes y coadyuvantes de la Fuerza de Tarea, orientada a su fortalecimiento, para que bajo su coordinación, cada una en su competencia legal, hagan frente a los desafíos que se les presenten en la realización de sus objetivos. SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las instituciones signatarias se comprometen a resguardar la información que les sea proveída con motivo del ejercicio de sus funciones con absoluta confidencialidad y a utilizarla única y exclusivamente para los fines institucionales que a cada una correspondan en relación al objeto del presente Convenio. Asimismo, la información obtenida en aplicación de este Convenio estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. OCTAVA: PROHIBICIONES: MINGOB, MINDEF y SAT tienen prohibición expresa de ceder, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquieren por medio del presente Convenio, por lo que su aplicación e interpretación no podrá ser extensiva a otras dependencias del Estado, al ser exclusivo entre los otorgantes del presente Convenio. NOVENA: PLAZO. El plazo del presente Convenio es indefinido determinado por el tiempo de duración de la Fuerza de Tarea. **DÉCIMA:** AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado, por acuerdo entre los otorgantes, revistiendo las mismas formalidades del presente documento. DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El

 $\gamma \gamma$ 

**GUATEMALA, C.A.** 

presente Convenio se podrá dar por terminado, por las causas siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben; b) Por derogatoria del Acuerdo Gubernativo número 141-2014; y, c) Por incumplimiento de los compromisos acordados por MINGOB, MINDEF o SAT. <u>DÉCIMA SEGUNDA: DUDAS O CASOS NO PREVISTOS</u>. Cualquier duda o caso no previsto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre los otorgantes, debiendo prevalecer el interés social y constitucional sobre la ejecución del Convenio. <u>DÉCIMA TERCERA: CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN.</u> Los otorgantes expresamente manifestamos nuestro consentimiento y aprobación a todas las estipulaciones del presente Convenio, el cual leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en seis hojas de papel membretado, impreso sólo en su anverso, en tres originales, quedando un original en poder de cada una de las entidades firmantes, remitiéndose copia a la Dirección General de la Policía Nacional Civil.

EUNICE DEL MILAGRO MENDIZABAL VILLAGRAN

MENTISTRA DE GOBERNACIÓN

Lic. Francisco Rivera Escobar Superintendente de Administración Tributaria

interino

ALINISTER OF THE STATE OF THE S

El Ganeral de División
MANUEL AUGUSTO LÓPEZ AMBROCIO
Ministro de la Defensa Nacional